



**EXPULSA DEL PAIS A  
 EXTRANJERO QUE INDICA.**

DECRETO N° **262**  
 SANTIAGO, 06 ABR 2009

VISTO: Estos antecedentes, y  
**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**  
 TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución

Exenta N° 41807 de fecha 21 de noviembre de 2007 del Departamento de Extranjería y Migración, se otorgó una visación de residente temporario, por el plazo de un año, vigente hasta el 17.12.2008, al extranjero Manuel Gerson BENITES DIAZ, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en resolución de fecha 01 de diciembre de 2008 del Primer Juzgado Penal del Santa, Perú, que el extranjero mencionado, en el expediente N° 1999-00101, fue condenado como autor del delito de hurto agravado, a la pena privativa de libertad de cuatro años; c) Que, mediante Minuta N° 120 de fecha 20 de marzo de 2009 del Oficial de Enlace de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, se informó que el extranjero en comento registra como último movimiento migratorio, una entrada al territorio nacional el día 10 de febrero de 2005, sin registrar salidas posteriores; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan irregularmente en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

- 1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Manuel Gerson BENITES DIAZ, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.582.497-5, DNI N°80207228.
- 2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

PATRICIA ROSENDE LYNCH  
 MINISTRO DEL INTERIOR (S)

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
**RECIBIDO**

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECIBIDO 22 SET 2009

Depart. Jurídico	23 SET 2009
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C. Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	

REFRENDACION

Ref. por \$ .....  
 Imputación .....  
 Anot. por \$ .....  
 Imputación .....  
 Deduc. Dto. ....

**TOMADO RAZON**

29 SET 2009  
 Contralor General de la República

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
 Saluda atte. a Ud.

6 SET 2009  
 PATRICIA ROSENDE LYNCH  
 Subsecretario del Interior